

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No. 133.0812 del 18 de septiembre del 2015, tuvo conocimiento la Corporación por parte de un interesado anónimo de las posibles afectaciones que se venían presentando en la vereda la cordillera del Municipio de Abejorral, por parte del señor Jorge Jaramillo, debido al establecimiento de un cultivo, en zonas de retiro.

Que se realizó una visita de verificación el 29 de septiembre del 2015, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0427 del día 2 del mes de octubre del año 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae:

**29. Conclusiones:** Se realiza visita al predio del señor Jorge Jaramillo en la vereda La Cordillera como lo manifiesta el quejoso anónimo, donde no se evidencia afectación ambiental alguna por un cultivo de tomate de árbol que se encuentra en dicho predio ya que se respetan la franjas de los retiros. No se evidencia más afectaciones ambientales por quemas o rocerías cerca de la fuente de agua.

**30. Recomendaciones**

Ya que no se evidencian afectaciones ambientales en el predio del señor Jorge Jaramillo como se manifiesta en la queja interpuesta se recomienda el archivo definitivo de la queja SCQ — 133-0812 del 18 de septiembre de 2015 expediente 050020322622.

Enviar el presente informe técnico a la Oficina Jurídica de Cornare para lo de su competencia

Que en atención a queja por afectaciones derivadas del establecimiento de cultivos, se practicó visita de inspección ocular, donde se concluye que la ejecución del aprovechamiento no esta generando afectaciones graves a los recursos naturales.

Que en razón a lo dispuesto en la Ley 1333 del 2009, dado que no se detecto afectación ambiental, se procederá al archivo de la queja No.133.0812 del 18 de septiembre del 2015.

Cuando el asunto no se refiere a una afectación ambiental se procederá al archivo de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto se

DIGITALIZADO

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo de la queja con radicado No. 133.0812 del 18 de septiembre del 2015, contenida en el expediente No. 05002.03.22622, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor Jorge Jaramillo, sin más datos. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G  
Expediente: 05002.03.22622  
Asunto: Archivo  
Proceso: Queja Ambiental  
Fecha: 09-10-2015